

CONSEJO

Centésima séptima Reunión

SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE SAN EGIDIO

PARA HACERSE REPRESENTAR POR UN OBSERVADOR

**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE SAN EGIDIO
PARA HACERSE REPRESENTAR POR UN OBSERVADOR**

1. En una carta de fecha 11 de octubre de 2016, la Comunidad de San Egidio presentó la solicitud oficial para que se le otorgue el estatuto de Observador en las reuniones del Consejo de la OIM. Los textos de dicha carta y de la respuesta del Director General, de fecha 26 de octubre de 2016, pueden obtenerse previa solicitud. En el programa provisional de la Centésima séptima Reunión del Consejo se incluirá un tema relativo a esta solicitud.
2. A esa cuestión es aplicable el Artículo 10 del Reglamento del Consejo, en el cual se prevé que el Consejo puede admitir como observadores en sus reuniones a organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupen de la migración, los refugiados o los recursos humanos, y que así lo soliciten.
3. Las aspiraciones y propósitos de la Comunidad de San Egidio, una organización no gubernamental con sede en Italia, son acordes con el espíritu, propósitos y principios de la Constitución de la OIM y sus actividades son pertinentes a la migración, los migrantes, las diásporas, los refugiados, el desplazamiento y los recursos humanos. El alcance de su labor trasciende, en gran medida, las fronteras del país. La Comunidad de San Egidio posee estatuto consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
4. Se someterá a consideración del Consejo, por separado, un proyecto de resolución relativo a la presente solicitud.